

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente a la COVID-19

Edición No. 16

Julio 03 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- La Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 488 de 2020.
- Se establece el protocolo de bioseguridad para el transporte doméstico de personas por vía aérea.
- Reglamentación del Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios -PAP.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo indicó que la desgravación arancelaria de que trata el Decreto 463 de 2020 es aplicable a todos los productos ahí consagrados sin distinción alguna.
- Medidas para los 2 días sin IVA restantes.
- La Superintendencia Financiera ordenó a los establecimientos de crédito adoptar programa que permita establecer soluciones estructurales de pago mediante la redefinición de créditos para aquellos deudores con afectación como consecuencia del COVID-19 hasta diciembre de 2020.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 26 de junio y el 2 de julio de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- Con Sentencia C-194 del 24 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 444 de 2020 a través del cual se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.
- Con Sentencia C-195 del 24 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 553 de 2020 por el cual se define la transferencia económica no condicionada para Adultos Mayores y la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar.
- Con Sentencia C-196 del 24 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 562 de 2020 por el cual establece la obligatoriedad de inversión en títulos de deuda pública.
- Con Sentencia C-197 del 24 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 540 de 2020 asociado a medidas para garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones esenciales.
- Con Sentencia C-200 del 25 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 492 de 2020 asociado a medidas para fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías. En esta sentencia se declararon exequibles los artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 9 y de forma condicionada los artículos 3 y 4 con efectos diferidos de 3 meses.
- Con Sentencia C-202 del 25 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 528 de 2020 por cual se adoptaron medidas para servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Con Sentencia C-205 del 25 de junio la Corte Constitucional declaró exequible los artículos y 2 y 3 del Decreto 539 de 2020 Por el cual se establecieron competencias para expedir protocolos de bioseguridad.
- Con Sentencia C-173 del 11 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 545 de 2020, Por el cual se suspendió el requisito de insinuación de las donaciones superiores a 50 salarios mínimos.
- Con Sentencia C-171 del 17 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 488 de 2020. No obstante, la Corte declaró la exequibilidad condicionada del retiro de cesantías que debe extenderse a los fondos públicos, como el Fondo Nacional del Ahorro, y precisó la vigencia de las medidas.
- Con Sentencia C-181 del 11 de junio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 537 de 2020 asociada a contratación estatal.

Los invitamos a verificar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido como consecuencia de las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 749 de 2020 y sus modificaciones.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con Resolución 1050 del 26 de junio el Ministerio de Salud estableció el protocolo de bioseguridad del servicio de “entrega para llevar” para las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio por autoservicio de comidas preparadas, expendio de comidas preparadas en cafeterías; otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p; actividades de catering para eventos y otros servicios de comida; servicio de expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio de comidas preparadas en cafeterías y otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p, dentro de los municipios autorizados por el Ministerio del Interior. Este protocolo es un complemento del establecido en la Resolución 666 de 2020 y ambos son de obligatorio cumplimiento.
- Con Resolución 1054 del 27 de junio el Ministerio de Salud estableció el protocolo de bioseguridad para el sector aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 1585 del 24 de junio modificó parcialmente la Resolución 1296 de 2020 en lo relativo a la suspensión de los trámites de expedición de pasaportes ordinarios y ejecutivos y del procesamiento de solicitudes de visa de extranjeros con permanencia fuera del territorio colombiano. Para más información, consulte nuestro [flash informativo](#).
- Con la Resolución 1431 del 16 de junio Migración Colombia adoptó el protocolo para el ingreso de ciudadanos colombianos y extranjeros residentes que se encuentren en el exterior y deseen regresar al país por vía terrestre a través de la frontera entre Colombia y Ecuador.
- Con Resolución 1361 de 2 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinó el método a utilizar para el cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios, el proceso y las condiciones a las cuales deben sujetarse las entidades financieras involucradas, la UGPP y en general todos los actores que participen en el Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios -PAP, incluidos los periodos y plazos máximos para para el cumplimiento de los requisitos y el pago de los aportes, y se dictan otras disposiciones.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- A través del Decreto 804 del 26 de junio el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó parcialmente el arancel de aduanas. En este sentido: (i) se decretó arancel del 0% por dos años a 24 subpartidas arancelarias y (ii) Excluyó del artículo 1 del Decreto 272 de 2018 a 16 subpartidas arancelarias.
- Con Concepto 2-2020-017148 del 26 de junio el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio respuesta a consulta relacionada con el Decreto 463 de 2020. Sobre el particular, el Ministerio considera que, desde el punto de vista arancelario, el arancel del 0% que establece el Decreto 463 le es aplicable a todos los productos que se clasifican en las subpartidas listadas en el artículo 1°, sin hacer ningún tipo de distinción.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Con Circular conjunta del Ministerio de Interior y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo No. CIR2020-72-DMI-1000 del 28 de junio, se indicaron las medidas que se deberán implementar para el segundo y tercer día sin IVA, dentro de los que se destacan: (i) se suspende la venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicación y (ii) se podrá establecer franja de horarios para adquisición de productos.
- Con Resolución 00070 del 24 de junio la DIAN adicionó el artículo 2 de la Resolución 00081 del 15 de diciembre de 2016 con el fin de incluir como una función a la Coordinación Control Extensivo de Obligaciones de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas. La función consiste en dar trámite, resolver y controlar hasta la declaratoria de cumplimiento o incumplimiento las solicitudes de facilidades de pago abreviadas a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 688 del 22 de mayo de 2020.
- Con Circular Externa 00008 del 1 de julio la DIAN informó que a partir del 2 de julio de 2020 se implementará la notificación electrónica de los actos administrativos expedidos por la DIAN respecto de asuntos tributarios.
- Con Concepto 771 del 26 de junio la DIAN indicó que las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto sobre la renta e IVA dentro del trámite de procedimiento abreviado, podrán subsanarse dentro del mes siguiente a su inadmisión y, de esta manera, continuar su trámite abreviado.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- Con la Resolución 657 del 30 de junio el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se decidió levantar la suspensión de los términos procesales ordenadas mediante la Resolución 454 de 2020 en todas las actuaciones que se surten ante las distintas dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Medidas financieras

- El Banco de la República autorizó, a través de la Circular Reglamentaria DEFI-354 del 1 de julio, el acceso de Findeter a todas las facilidades de expansión transitoria disponible.
- La Junta Directiva del Banco de la República con boletín del 30 de junio de 2020 redujo la tasa de interés a 2,5%.
- Con Circular 022 del 30 de junio la Superintendencia Financiera solicitó a los representantes legales y revisores fiscales de los establecimiento de crédito a adoptar un programa que permita establecer soluciones estructurales de pago mediante la redefinición de las condiciones de los créditos de aquellos deudores que tengan una afectación de sus ingresos o su capacidad de pago como consecuencia de la situación originada por el Covid-19, en condiciones de viabilidad financiera para el deudor el Programa de Acompañamiento a Deudores e incorporar medidas prudenciales complementarias en materia de riesgo de crédito.

Las diferentes entidades financieras están constantemente notificando a sus clientes nuevos beneficios como consecuencia de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia Financiera, en

consecuencia, se recomienda consultar con su entidad financiera las medidas que podrían beneficiarlo.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- La Dirección Ejecutiva de la Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de Circular DESAJBGC20-29 del 26 de junio indicó que a partir del 1 de julio de 2020 las demandas ante las oficinas de reparto de las especialidades civil, laboral, familia y contencioso administrativo de Bogotá se realizará de forma virtual y será excepcional la presentación de demandas físicamente. Esto mismo aplica para Acciones Constitucionales.
- El Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. Se mantiene suspendidos: (i) términos Corte Constitucional para decidir sobre demandas de inconstitucionalidad y eventual revisión de acciones de tutela hasta el 30 de julio de 2020 y (ii) términos de los despachos judiciales de Leticia y Puerto Nariño (Amazonas).
- Con Resoluciones 5020 y 5065 del 26 de junio la Superintendencia de Notariado y Registro autorizó a las notarías a prestar el servicio en el horario en que lo hacía cada despacho antes de iniciar el aislamiento preventivo obligatorio. Esta medida empezará a regir a partir del 1 de julio y se mantendrá hasta el día 15 del mismo mes. Para aquellas regiones del país en las que, a través de alcaldes o gobernadores, se decreta toque de queda el servicio se entenderá como suspendido y se restablecerá una vez sea levantada la medida local.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 2 de julio de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoaruz@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



Eric Thompson
Socio Impuestos
erichompson@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



Myriam Stella Gutiérrez
Socia Impuestos
msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Susana Galan
Socia Impuestos
susanagalan1@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO